

Bogotá D.C., Agosto 3 de 2016

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-056860-2
Fecha: 03/08/2016 13:56:46->703
OEM: INFRACON S.A.
Anexos:41 FOLIOS



Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI

Atn. Gerencia Jurídica de la Contratación de la Vicepresidencia Jurídica

vjveappipvsa0042106@ani.gov.co

Calle 26 No. 59-51 / Calle 24A No. 59-42, Piso 2, Torre 4

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 / VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016

Asunto: Contra-observaciones a las Observaciones presentadas por los Proponentes al informe de evaluación

Respetados señores:

PEDRO MAURICIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, obrando en mi condición de Representante Común designado de la ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL, por medio del presente escrito y estando dentro del término y oportunidad señalados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de la referencia, procedo a presentar contra-observaciones a las observaciones efectuadas a la Oferta Técnica de la Estructura Plural que represento, así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT

1.1. Observación No. 1 - Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente Estructura Plural Vías a Girardot, señala en su escrito de observaciones del 29 de julio de 2016, que el valor asegurado de la Póliza de Seriedad de la Oferta no corresponde a lo exigido en el numeral 3.8.6 de los Pliegos de Condiciones por cuanto éste valor debe corresponder a dicha cifra "*del mes de referencia*". En tal sentido concluye erróneamente que la Oferta presentada por la Estructura Plural Tercer Carril debe ser declarada como no habil, por cuanto la póliza de seriedad de la oferta no ha sido adecuadamente otorgada.

Al respecto, por medio de la presente ratificamos que la garantía de seriedad de la propuesta presentada en la Oferta Técnica de la Estructura Plural Tercer Carril visible a folios 077 y siguientes cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley y en los Pliegos de Condiciones. En efecto, los términos, condiciones y especificaciones contenidos en la misma y sus anexos fueron emitidos en estricta línea con los requeridos por la Entidad para el presente proceso de selección, de forma tal que los mismos no impiden a la Entidad una comparación objetiva de las ofertas. Esta

situación fue evaluada por la Agencia Nacional de la Infraestructura en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, donde se manifestó expresamente que la garantía aportada por la Estructura Plural Tercer Carril CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES del proceso de la referencia.

Sin embargo, en aras dar claridad y precisión al observante habida cuenta de lo plasmado en su escrito, se anexa a la presente la comunicación emitida por la Aseguradora Nacional del Seguros, mediante el cual se indica que el valor asegurado de la Póliza de Seriedad de la Oferta aportada en su momento por la Estructura Plural Tercer Carril correspondiente a la suma de Doce Mil Quinientos Noventa y Cuatro millones de Pesos (\$12.594.000.000), corresponden al MES DE REFERENCIA, esto es, Diciembre de 2014.

En este sentido, solicitamos respetuosamente tener en consideración dichas consideraciones a propósito de la garantía de seriedad de la propuesta remitida en la Oferta Técnica de la Estructura Plural Tercer Carril visible a folios 077 y siguientes, desestimando así la observación efectuada por la Estructura Plural Vías Girardot para todos los efectos.

1.2. Observación No. 2 - Anexo 19 "Factor de Calidad"

De acuerdo a la interpretación que realiza el observante, de la cual nos anticipamos a indicar es errada, nuestra propuesta debe obtener cero puntos por el factor de calidad, por cuanto según su análisis no se incluyó en el Anexo 19 el porcentaje de longitud continua sobre la cual se empleara la mezcla asfáltica modificada con grano de caucho. Al respecto nos permitiremos aclarar y desvirtuar las apreciaciones que esboza la Estructura Plural Vías Girardot, así:

Lo primero que destacaremos son las estipulaciones del pliego de condiciones que regularon la variable de evaluación del factor de calidad.

"4.5. FACTOR DE CALIDAD

La evaluación del Factor de Calidad se efectuará como sigue:

El Oferente que presente el Factor de Calidad que cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 6.10 de este Pliego de Condiciones se le otorgarán cien (100) puntos así:

<i>Factor de Calidad</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico No. 1 numera 5.2.1 (Obras Prioritarias y Obras Generales)</i>	<i>80</i>
<i>Uso de caucho reciclado de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico No. 1 numera 5.2.2</i>	<i>20</i>

X

MM

El Oferente que presente el Factor de Calidad que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 6.10 de este Pliego de Condiciones para Obras Adicionales se le asignarán cero (0) puntos. Lo mismo sucede para el Uso de caucho, El Oferente que no cumpla con todos y cada uno de sus requisitos señalados en el numeral 6.10 de este Pliego de Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.

Las obras adicionales deberán ser ofertadas en su totalidad para obtener el puntaje establecido.” (Subrayado nuestro)

El presente numeral determina de manera inequívoca que al oferente que PRESENTE el factor de calidad con los requisitos señalados en el numeral 6.10 se le otorgaran 100 puntos.

Ahora bien, revisemos qué determinó el numeral 6.10. FACTOR DE CALIDAD del pliego de condiciones, del cual transcribiremos el aparte pertinente:

“6.10.1 Obras Adicionales

El Proponente que ofrezca las Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico No. 1 Numeral 5.2.1 se le asignará puntaje. La asignación de puntaje se hará de acuerdo con lo relacionado en el numeral 4.5 de este Pliego de Condiciones. En todo caso los proponentes deberán ofrecer la totalidad de las obras adicionales señaladas para la obtención del puntaje

(...)

En línea con lo anterior en el numeral 6.10.2 Uso de Mezclas asfálticas modificadas con Grano de Caucho Reciclado se previó lo siguiente:

“Se asignará puntaje de acuerdo con lo relacionado en el numeral 4.5 al proponente que se comprometa mediante Anexo 19 por el Representante Legal del proponente, a emplear “MEZCLAS ASFALTICAS MODIFICADAS CON GRANO De CAUCHO RECICLADO” en la construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías que conforman el alcance del proyecto.”

Este puntaje será asignado al proponente que oferte su uso en una longitud continua no menor del diez por ciento (10%) de la longitud que conforman las Unidades Funcionales del proyecto establecida en la tabla N°3 del Apéndice técnico 1. Quien oferte menos del diez por ciento (10%) de la longitud que conforman las Unidades Funcionales del proyecto, tendrá cero (0) puntos

“(…) (Negrilla y Subrayados nuestros)

Nótese como los numerales precitados regularon de manera clara la forma como la Entidad otorgará el puntaje por el factor de calidad, en el primero de los casos, al Proponente que ofrezca las Obras Adicionales de ACUERDO CON LO INDICADO EN EL APENDICE TÉCNICO No. 1 Numeral 5.2.1 le asignará ochenta (80) puntos, en el segundo de los casos, al Proponente QUE SE COMPROMETA MEDIANTE ANEXO 19 POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, A EMPLEAR “MEZCLAS ASFALTICAS MODIFICADAS CON GRANO DE CAUCHO RECICLADO le asignará veinte (20) puntos, puntaje que se determina en el numeral 4.5 del Pliego de condiciones, ya citado.

A folio 0131 de nuestra Oferta Técnica Incluímos el ANEXO 19 suscrito por nuestro Representante Legal, mediante el cual OFERTAMOS DE MANERA EXPRESA las: "Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico No. 1 numera 5.2.1 (Obras Prioritarias y Obras Generales) y el Uso de caucho reciclado de acuerdo con lo indicado en el Apéndice Técnico No. 1 numera 5.2.2". cumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

En este orden de ideas, es importante resaltar que el mencionado ANEXO 19 es un formato preestablecido por la Entidad quien a buen juicio lo estructuró de forma sencilla y clara, haciendo remisión expresa a las condiciones del Apéndice Técnico 1, determinándose con claridad que el ofrecimiento que se realice en el Anexo 19 tiene incluidas todas y cada una las condiciones previstas en Apéndice Técnico 1, sin que sea necesario realizar algún otro tipo de especificación, precisión o modificación al formato preestablecido por la Entidad y que hace parte integral de los Pliegos de Condiciones, por cuanto como ya lo expresamos, se encuentran insertas en el ofrecimiento del factor de calidad.

Ahora bien, es de anotar que la solicitud de la Estructura Plural Vías a Girardot, tiene como sustento la siguiente expresión del pliego:

*"(...) 1. Quien oferte menos del diez por ciento (10%) de la longitud que conforman las Unidades Funcionales del proyecto, tendrá cero (0) puntos.
(...)"*

Pretende incluir el observante una limitante en nuestro ofrecimiento que NO existe, por cuanto para que dicho descuento de puntaje sea procedente, el oferente debe OFERTAR MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA LONGITUD que conforman las unidades funcionales del proyecto, es decir, para que la Entidad pueda proceder descontar el puntaje por este aspecto, es porque el oferente de manera expresa y taxativa, OFRECIO MENOS PORCENTAJE al estipulado en el apéndice 1, caso que claramente NO es el nuestro, toda vez que el ofrecimiento realizado en nuestra Oferta Técnica abarca todas las condiciones, términos y especificaciones exigidas en los Pliegos de Condiciones y, como consecuencia, las determinadas en el Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión por remisión EXPRESA.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicitamos a la Entidad desestime ésta observación presentada por Estructura Plural Vías Girardot y proceda de conformidad con el Pliego de Condiciones a otorgarnos los 100 puntos por el Factor de Calidad dentro de nuestra Oferta Técnica.

1.3. Observación 3- Capacidad jurídica

Señala el Proponente Estructura Plural Vías a Girardot, a folios 4-7 del documento de fecha 29 de julio de 2016, por medio del cual presenta observaciones a la información aportada por los proponentes, que INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S- INFRACON S.A.S presenta una autorización al representante legal, a folio 50 de la Propuesta, para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato resultante del mismo otorgada por la Asamblea de Accionistas y que "de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S INFRACON S.A.S, obrante a folios 28 y siguientes de la propuesta, el representante legal de dicha empresa debe solicitar autorización y

NH

aprobación previa de la Junta Directiva para ejecutar actos o celebrar contratos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a cinco millones de dólares (USD 5.000.000)". Bajo lo anterior, el Proponente concluye que la propuesta de la Estructura Plural Tercer Carril debe ser tenida como NO HÁBIL, toda vez que estatutariamente la autorización debió haberse otorgado por la JUNTA DIRECTIVA de INFRACON S.A.S y no por la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de la misma como en efecto fue presentada en debida forma.

Al respecto, por medio de la presente nos permitiremos aclarar y desvirtuar las apreciaciones que esboza la Estructura Plural Vías Girardot sobre el particular, así:

- a. Los estatutos de la sociedad INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S fueron reformados en reunión extraordinaria llevada a cabo el 31 de octubre de 2013

El 31 de octubre de 2013, la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de la sociedad INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S- INFRACON S.A.S. sesionó en reunión universal, estando debidamente representada la totalidad de los accionistas, con el fin de estudiar y considerar una REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad y de ELIMINAR DE LOS MISMOS EL ÓRGANO DE JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea sesionó cumpliendo todos los requisitos de ley, dejando consignada la reunión en el Acta No. 030-2013.

El punto cuarto (4º) de dicha Acta, relativo al Estudio y Consideración de una reforma a los Estatutos Sociales, contiene la propuesta de modificación total de los estatutos de INFRACON S.A.S. Señala el artículo 43 de los nuevos estatutos lo siguiente:

"Artículo 43. Funciones: A) Gerentes Principales- Son funciones, atribuciones y obligaciones de los Gerentes Principales, quienes son los representantes legales de la sociedad, y por consiguiente, les corresponde el uso exclusivo de la razón social, las siguientes:

5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la Asamblea de Accionistas para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 5,000,000).

(...)"

Ahora, señala el segundo artículo del acápite resolutivo de la referida acta, que la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS aprobó la modificación a los estatutos de la Compañía en su totalidad, por lo que los nuevos estatutos, que por lo demás son los que rigen hoy en día y son Ley para los accionistas, son los que se transcribieron en el punto cuarto (4º) del Acta. Bajo este entendido, es claro que por medio de esta reforma estatutaria llevada a cabo en legal forma, la voluntad expresa de la Asamblea General de Accionistas fue que la autorización y aprobación previa que requiere el representante legal de INFRACON S.A.S para la celebración de determinados actos y contratos quedara a cargo de éste órgano debido a la SUPRESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA como órgano de la sociedad.

Como si lo anterior no fuere suficiente, en la misma reunión en comento resuelve la Asamblea General de Accionistas de INFRACON S.A.S *"suprimir la Junta Directiva de la sociedad y todas las disposiciones estatutarias que le sean relativas. Estas serán*

asumidas en todo por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad". Lo anterior puede evidenciarse en el primer artículo del acápite resolutivo del Acta No. 030 de 2013, registrada debidamente en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Bajo el anterior orden de ideas, no existe duda alguna de que la voluntad de la Asamblea General de Accionistas de INFRACON S.A.S fue no solamente la de eliminar la Junta Directiva como órgano de administración dentro de la estructura corporativa, sino que todas las funciones que eran adelantadas por éste último fueran asumidas en su totalidad por la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Así lo dejó expreso al reformar no solo las facultades del representante legal que estaban ligadas de alguna manera a la Junta Directiva, como la autorización para celebrar determinados actos y contratos que nos ocupa, y todas aquellas que hacían referencia a este órgano social, sino también al ser claro que se eliminarían de los estatutos todas las disposiciones estatutarias que le fueran relativas a dicho órgano y al señalar que estas serían asumidas en un todo por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. Aún si la Asamblea no hubiere reformado expresamente la autorización al representante legal para celebrar determinados actos y contratos como en efecto lo hizo por medio del artículo 43 transcrito anteriormente, resulta claro que actualmente dicha función estaría en cabeza de la Asamblea, en virtud de la manifestación que dejó expresamente consignada en la que señala que las funciones de la Junta las asumiría a partir de la reforma estatutaria la Asamblea.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente que estatutariamente quien actualmente ostenta la facultad de aprobar y autorizar al representante legal para suscribir actos y contratos cuya cuantía exceda el equivalente e en pesos colombianos a la suma de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 5,000,000) es la ASAMBLEA DE ACCIONISTAS y no la Junta Directiva de INFRACON S.A.S., pues este último es un órgano que ya no existe dentro de la estructura corporativa de la sociedad y sus funciones fueron asumidas por el máximo órgano social de la misma en virtud de la reforma estatutaria llevada a cabo en cumplimiento de todos los requisitos legales el 31 de octubre de 2013 consignada en el Acta No. 030-2013.

Simplemente para los efectos, por medio de la presente nos permitimos adjuntar extracto de la referida Acta de Asamblea General de Accionistas No. 030 del 31 de octubre de 2013 (debidamente registrada), donde claramente se evidencia que INFRACON SAS no cuenta dentro de su estructura corporativa con Junta Directiva y que, por ende, las aprobaciones que requiere el representante legal de la sociedad para actuar de conformidad con las limitaciones plasmadas en los estatutos sociales le corresponde a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Así entonces, es preciso hacer claridad al observante, que por disposición estatutaria de la sociedad INFRACON SAS, es la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS el ente corporativo que debe analizar y otorgar autorizaciones especiales a los representantes legales de la sociedad (cuando los estatutos sociales así lo exigen), situación que se presentó para participar en el presente proceso de selección y la cual fue debidamente superada mediante la autorización expresa aportada con la Oferta Técnica de la Estructura Plural que represento, visible a folios 050 a 056.

b. El Acta No. 030-2013 de la Asamblea de Accionistas de INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S fue debidamente registrada en el Registro Mercantil

X

MU

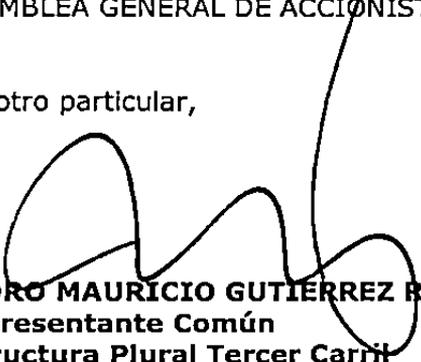
Tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la propuesta, el Acta de Asamblea de Accionistas No. 30 de fecha 31 de octubre de 2013, FUE DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01779917. Esta reforma estatutaria y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil puede evidenciarse a folio 028 de la Oferta Técnica presentada por la Estructura Plural Tercer Carril.

Es importante resaltar que toda decisión que adopten los accionistas y/o los representantes legales de INFRACON S.A.S. debe estar acorde y cumplir con los lineamientos y estipulaciones contemplados en los estatutos vigentes de la sociedad, que en este caso corresponden a aquellos resultantes de la reforma estatutaria integral debidamente aprobada por los accionistas y registrada ante la Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2013, los cuales se encontraban vigentes a la fecha de la presentación de la Oferta y, por ende, a la fecha del presente escrito.

En este orden de ideas y, como se puede evidenciar en el certificado de cámara de comercio aportado a folios 027 a 030, el representante legal de INFRACON SAS está debidamente autorizado por el máximo órgano de la sociedad (ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS), para participar dentro del proceso de selección abreviada de la referencia. El hecho que tal autorización no la hubiese otorgado una Junta Directiva – como lo hace ver el observante- radica en que de conformidad con la reforma estatutaria efectuada mediante sesión del 31 de octubre de 2013 contenida en el ACTA NO. 030 DEL LIBRO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de la sociedad y debidamente REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CON EL NÚMERO 01779917 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 (visible a folio 028 de la Oferta Técnica), el órgano denominado Junta Directiva fue eliminado de la estructura organizacional de la compañía, generando como órgano social competente para los efectos a la misma ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

En todo caso, cualquier discusión que se pretenda sobre el particular a la fecha carece de todo sentido, pues no resulta relevante tachar la capacidad jurídica de INFRACON SAS en consideración a que la autorización al representante legal no la otorgó una Junta Directiva, habida cuenta que desde el 31 de octubre de 2013 tal órgano social fue eliminado, arrojando todas las funciones y prerrogativas en cabeza de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Sin otro particular,


PEDRO MAURICIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Representante Común
Estructura Plural Tercer Carril

Anexo: Anexo Aclaratorio Aseguradora Nacional de Seguros - [38] Folios
Extracto de Acta No. 030 de 2013 de Infracon SAS - [3] Folios

Bogotá, Agosto 02 de 2016

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI

Atn. Gerencia Jurídica de la Contratación de la Vicepresidencia Jurídica

viveappipvsa0042106@ani.gov.co

Calle 26 No. 59-51 / Calle 24A No. 59-42, Piso 2, Torre 4

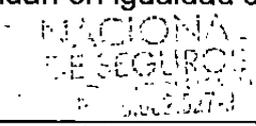
Referencia: Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 / VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016

Asunto: Aclaración Póliza de Seriedad de la Oferta No. 400002746 presentada por el Proponente Estructura Plural Tercer Carril.

Respetados señores,

La compañía de seguros aclara que el valor asegurado de la póliza No.400002746 corresponde a: Doce mil quinientos noventa y cuatro millones de pesos (\$12.594.000.000), del mes de referencia diciembre de 2014, expedida el 08/07/2016 del Tomador Estructura Plural Tercer Carril a favor de la Agencia Nacional De Infraestructura- ANI, para el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 / VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016

Los demás términos continúan en igualdad de condiciones.



Firma Autorizada **Diego Aparicio Huertas** C.C. 80.082.054

Nacional de Seguros S.A.

Firma Autorizada **David Garcia Rodriguez** C.C. 79.320.408

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Firma Autorizada **Alberto Dupont Suarez** C.C. 79.283.570

Zúrich Colombia Seguros S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 TELÉFONO 8053454

NIT.: 860.002.527 - 9 www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	30	400002746	1
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
2 / 8 / 2016	11 / 7 / 2016	00:00	11 / 1 / 2017	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO	
NOMBRE	ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL NIT 900.072.380 - 7
DIRECCIÓN	CALLE 94A NO. 11-50, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6219342

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI NIT 830.125.996 - 9 TELÉFONO 4848860
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI NIT 830.125.996 - 9 TELÉFONO 4848860

OBJETO DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACLARA QUE EL VALOR ASEGURADO DE LA CITADA PÓLIZA, CORRESPONDE A: DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$12.594.000.000), DEL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2014. LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO PRESENTADO POR EL GARANTIZADO, DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN NO. VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016 QUE TIENE COMO OBJETO "SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO ES: LA CONSTRUCCIÓN, EL MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN A TRES CARRILES DESDE EL PEAJE DE CHINAUTA HASTA EL SECTOR DENOMINADO EL MUÑA Y LA AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL DESDE EL PORTAL DE ENTRADA DEL TÚNEL DE SUMAPAZ HASTA EL PEAJE DE CHINAUTA EN EL SENTIDO GIRARDOT HACIA BOGOTÁ, Y MÚLTIPLES ACTUACIONES QUE MEJORAN LA MOVILIDAD EN TODA LA INFRAESTRUCTURA COMO PASOS A DESNIVEL Y NIVEL EN PUNTOS CRÍTICOS ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DESDE EL PORTAL DE ENTRADA DEL TÚNEL DE SUMAPAZ HASTA GIRARDOT Y LA INTERSECCIÓN SAN RAFAEL, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO".

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	11/07/2016	11/01/2017	12.594.000.000,00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 12.594.000.000,00	DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGU	2031	75,00	BERKLEY COLOMBIA	33,00	4.156.020.000,00
RUDD SERNA LTDA. ASESORES EN SEGUROS	2041	25,00	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	33,00	4.156.020.000,00

Diego Aparicio Huertas

FIRMA AUTORIZADA DIEGO APARICIO HUERTAS C.C 80.082.054
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

[Signature]

FIRMA TOMADOR



REPRODUCIR EN SEGUROS S.A.

DE COLOMBIA

VIGILANCIA

20012012-1345-P-05-CumEsIGU10000021

No. PÓLIZA 400002746	ANEXO 1	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 2 /8 /2016	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	-------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 11 /7 /2016	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 11 /1 /2017	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401	TELÉFONO 8053454
---	---	------------------------------------	---	---------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL CALLE 94A NO. 11-50, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	900.072.380 - 7 6219342
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 24 A # 59 - 42 EDIFICIO TORRE 3 TORRE 4 PISO 2, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 4848860
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 24 A # 59 - 42 EDIFICIO TORRE 3 TORRE 4 PISO 2, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 4848860

OBJETO DE LA POLIZA:

TOMADOR: ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL CONFORMADA POR:
 INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA SAS INFRACON SAS NIT. 900.072.380-7 PARTICION 25%
 CONALVIAS CONSTRUCCIONES SAS NIT. 890.318.278-6 PARTICIPACION 25%
 ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT. 860.005.986-1 PARTICIPACION 25%
 HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA SAS NIT. 900.815.680-1 PARTICIPACION 25%

LA GARANTÍA DE SERIEDAD AMPARARÁ LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS EVENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015. PARA LOS EFECTOS DE ESTE NUMERAL SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

(A) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

(B) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.

(C) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.

(D) EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN.

(E) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS Y EN CONSECUENCIA SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SINIESTROS ANTES DESCRITOS, SE HARÁ EXIGIBLE EL VALOR TOTAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA ANI DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME EN EL QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE, EL ADJUDICATARIO, EL SPV O EL CONCESIONARIO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, CUANDO ÉSTA SE HAGA EXIGIBLE, TIENE CARÁCTER SANCIONATORIO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A LA ANI DE EXIGIR LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS ADICIONALES QUE CON DICHO INCUMPLIMIENTO SE LE HAYAN CAUSADO O SE LE LLEGAREN A CAUSAR. SI LA GARANTÍA SE PRESENTA, PERO ADOLECE DE ERRORES EN SU CONSTITUCIÓN, SEGÚN LO SOLICITADO EN ESTE NUMERAL, LA ANI PODRÁ SOLICITAR SU CORRECCIÓN. SI DICHA CORRECCIÓN NO SE ENTREGA POR EL OFERENTE A SATISFACCIÓN DE LA ANI EN EL PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERÁ QUE EL OFERENTE CARECE DE VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN Y SU OFERTA SERÁ RECHAZADA.

***** FIN PÓLIZA *****



NACIONAL DE SEGUROS S.A.**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400002746, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL

NIT : 900.072.380 - 7

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

NIT : 830.125.996 - 9

Se expide la presente certificación a los 02 días del mes de Agosto de 2016.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400002746

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
NACIONAL DE SEGUROS	34,00	\$ 4.281.960.000,00	
BERKLEY COLOMBIA	33,00	\$ 4.156.020.000,00	\$ 0,00
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	33,00	\$ 4.156.020.000,00	\$ 0,00
TOTAL PESOS		\$ 12.594.000.000,00	\$ -
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2.016.

NACIONAL DE SEGUROS
 DIEGO APARICIO HUERTAS C.C 80.082.054

BERKLEY COLOMBIA
 DAVID GARCIA RODRIGUEZ C.C. 79.320.408

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
 ALBERTO DUPONT SUAREZ C.C 79.283.570

Diego Aparicio Huertas

David Garcia Rodriguez

Alberto Dupont Suarez



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80082054

NUMERO

APARICIO HUERTAS

APELLIDOS

DIEGO

NOMBRES

Diego Aparicio H.
FIRMA



INDICE DERECHO

19-OCT-1979

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 B+

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

12-NOV-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Rengifo

REGISTRADORA NACIONAL
ALMASEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70113529-M-0080082054-20030313

00331030711 01 144726142

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8918626629300085

Generado el 01 de agosto de 2016 a las 13:29:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá el carácter de sociedad anónima, será de nacionalidad Colombiana denominándose COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2001 del 16 de junio de 1952 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominándose COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SEGUROS S.A.

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria renueva el certificado de autorización que ha sido otorgado a las entidades aseguradoras

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Resolución S.F.C. No 0664 del 08 de mayo de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba el programa de desmonte progresivo de operaciones presentado por ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1570 del 21 de agosto de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la terminación del programa de desmonte progresivo de operaciones de Eco Seguros S.A., para darle paso a la disolución y liquidación voluntaria de la entidad sujeto de la medida adoptada mediante Resolución 0664 del 08 de mayo de 2012. Que la sociedad se haya disuelta y en estado de liquidación según E.P. 3509 del 15 de octubre de 2013 Notaría 20 de Bogotá, denominándose ECO SEGUROS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Escritura Pública No 3862 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza el acta 90 del 30 de octubre de 2013 de ECO Seguros S.A. En Liquidación, por medio del cual los accionistas aprobaron por el 99.998 % de las acciones que representan el capital social, la reactivación de la sociedad ECO SEGUROS S.A., con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010

Escritura Pública No 0415 del 04 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de ECO SEGUROS S.A. por la de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 185 del 11 de agosto de 1952

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTACION LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal principal, el cual será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, reelegibles indefinidamente. El representante legal principal tendrá hasta tres (3) suplentes, quienes lo podrán reemplazar en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y quienes tendrán exactamente las mismas facultades que el principal. Los suplentes del Gerente General podrán tener cualquier cargo que sea dispuesto por la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para asuntos Judiciales. Tanto el Gerente General como el o los Representantes legales suplentes y para Asuntos Judiciales, si este último cargo se provee, podrán ser miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8918626629300085

Generado el 01 de agosto de 2016 a las 13:29:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Judiciales, si este último cargo se provee, podrán ser miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. PARÁGRAFO. En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por el Gerente General se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contarán con las siguientes facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad, con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto imparta la Gerencia General. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. El Gerente General tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo. En especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estatutos financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre éstas y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuándo lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartió la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles, por cuantía que no exceda de ochocientos once (811) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. Cuando se trate de operaciones que superen estos montos, el Gerente General solicitar autorización previa a la Junta Directiva. Sin embargo, en casos de urgencia manifiesta, el gerente podrá celebrar actos por cuantía superior a la indicada, siempre que esta actuación sea ratificada por la junta directiva en la siguiente reunión de la Junta luego de la fecha del acto o contrato celebrado. 11. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social; los actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios cuya cuantía exceda la suma de ochocientos once (811) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, requerirán de la autorización previa de la Junta Directiva. En casos de urgencias manifiesta, el gerente podrá celebrar actos por cuantía superior a la indicada, siempre que esta actuación sea ratificada por la junta directiva en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha del acto celebrado. 12. Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección. 13. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 14. El Gerente General de la sociedad y sus suplentes, conjuntamente o por separado, quedan autorizados sin limitación alguna respecto a la cuantía o la naturaleza, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales y oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8918626629300085

Generado el 01 de agosto de 2016 a las 13:29:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal a través de la figura de coaseguro. 15. El Gerente General podrá expedir y suscribir pólizas de seguro en los ramos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 16. El Gerente General deberá ejercer un control de gestión del personal a su cargo, para lo cual deberá establecer los correspondientes indicadores así como el proceso de selección objetiva de los principales funcionarios, teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad y experiencia de los mismos. 17. El Gerente General o sus suplentes, quedan facultados para autorizar en nombre de la Compañía, la aprobación de bancos y apertura de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros. 18. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la Compañía. 19. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes Legales para asuntos y procesos judiciales, si su cargo se provee por parte de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama judicial o Ejecutiva del poder público. 3. Asesorar al Gerente General en la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas. 4. Todas aquellas que el Gerente General le delegue. 5. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos en la justicia ordinaria, arbitral o en la vía gubernativa. 6. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 la ley 1563 de 2012 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, completamente o reglamenten la anterior normatividad. El Representante Legal para asuntos judiciales tendrá el mismo límite de cuantía que tiene el Gerente General en la negociación de acuerdos y conciliaciones para lo cual requerirá de la autorización de la Junta Directiva. 7. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 8. Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la Superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades de Sociedades (sic), los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, El Banco de la República. 9. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la Compañía. 10. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias, y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 11. En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. (Escritura Pública 0415 del 04 de abril de 2014 Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Velez Mejia Fecha de inicio del cargo: 19/11/2015	CC - 80505535	Gerente General
Diego Aparicio Huertas Fecha de inicio del cargo: 09/06/2014	CC - 80082054	Suplente del Gerente General
Camilo Andrés Chaparro González Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 7185918	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleo, semovientes, sustracción, terremoto, todo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8918626629300085

Generado el 01 de agosto de 2016 a las 13:29:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

Resolución S.B. No 123 del 07 de febrero de 1994 Autoriza operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo comercial, se explotara según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 cancela con excepción del ramo de responsabilidad civil, todos los ramos cuya explotación tiene autorizada, esto es, los de automóviles, SOAT, cumplimiento, incendio, terremoto, sustracción, transporte, corriente débil, todo riesgo contratista, manejo lucro cesante, montaje y rotura de maquinaria, aviación, navegación y casco, minas y petróleos, vidrios, semovientes y desempleo.

Resolución S.F.C. No 0699 del 07 de mayo de 2014 ramo de seguro de cumplimiento

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0502330586F3FD

11 DE JULIO DE 2016 HORA 10:09:20

R050233058

PAGINA: 1 de 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NACIONAL DE SEGUROS S A COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

SIGLA : NACIONAL DE SEGUROS

N.I.T. : 860002527-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00015724 DEL 13 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 94 NO. 11 30 PISO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL

DE

NOTIFICACION

JUDICIAL

:

camilo.chaparro@nacionaldeseguros.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 94 NO. 11 30 PISO 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : informacion@nacionaldeseguros.com.co

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 00834 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 08 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 00094009 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN SANTA FE DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: SUCURSAL PROMOTORAS BOGOTA.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 881 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 00106608 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA D .C . , BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S. A. SUCURSAL CANALES ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 00124604 DEL

Validaz de Consist
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN BOGOTA D.C ., BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S. A. SUCURSAL BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2609 DEL 25 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1148710 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A ., POR EL DE: ECO SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 415 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 08 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01824715 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ECO SEGUROS S.A. POR EL DE: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3862 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2001	16-VI-1.952	8 BOGOTA	24-VI-1.952 NO.21719
951	24-III-1.954	8 BOGOTA	1-IV-1.954 NO.23666
2002	15-VII-1.965	8 BOGOTA	15-VII-1.965 NO.34729
1951	13-VII-1.966	8 BOGOTA	22-VII-1.966 NO.36146
1948	2-VI-1.969	8 BOGOTA	23-VII-1.979 NO.40699
8104	10-XII-1.974	1 BOGOTA	11-II-1.975 NO.24557
2958	6-VII-1.976	1 BOGOTA	21-VII-1.976 NO.37418
3023	8-VI-1.977	1 BOGOTA	4-VII.1.977 NO.47239
4236	14-VI-1.978	1 BOGOTA	17-VII-1.978 NO.59700
2298	10-VIII-1.981	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.67631
2346	1-VII-1.982	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.121264
2065	8-VII-1.983	18 BOGOTA	24-VIII-1.983NO.137813
646	10-IX-1.985	37 BOGOTA	1-XI-1.985 NO.179582
281	7-III-1.986	37 BOGOTA	19-III-1.986NO.187227
2780	12-VII-1.988	37 BOGOTA	19-VII-1.988NO.240894
5729	18-X-1.989	37 BOGOTA	26-X-1.989 NO.278462
1943	30-IV-1.993	37 STAFE BTA	13-V-1.993 NO.405334
2704	5-V-1.994	37 STAFE BTA	11-V-1.994 NO.447401
1456	15-V-1.995	25 STAFE BTA	30-V-1.995 NO.494627
222	27-I-1.997	25 STAFE BTA	4-II-1.997NO.572363

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001223	1999/05/03	NOTARIA 25	1999/05/24	00681314
0001163	2000/04/14	NOTARIA 25	2000/05/03	00726773
2000/06/13	REVISOR FISCAL	2000/06/19		00733463
0001049	2001/04/20	NOTARIA 25	2001/04/25	00774321
0002609	2007/07/25	NOTARIA 35	2007/08/02	01148710
0000576	2008/04/09	NOTARIA 46	2008/04/21	01207713
0001539	2008/09/04	NOTARIA 46	2008/09/17	01242551
3862	2013/11/19	NOTARIA 20	2013/11/26	01784318
415	2014/04/04	NOTARIA 45	2014/04/08	01824715
967	2015/08/04	NOTARIA 45	2015/08/13	02010570



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0502330586F3FD

11 DE JULIO DE 2016 HORA 10:09:20

R050233058 PAGINA: 2 de 6

* * * * *

445 2016/04/29 NOTARIA 45 2016/05/06 02101407

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: (I) CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, SALVO POR LOS CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS DE COASEGUROS, REASEGUROS QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, EN LOS RAMOS QUE PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO PARA SU EXPLOTACIÓN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL EXTERIOR QUE SEAN COMPETENTES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. (II) CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE REASEGURO CON ENTIDADES DEL EXTERIOR. (III) EL DESARROLLO DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE POR LEY SEAN PERMITIDAS A ESTE TIPO DE SOCIEDADES, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY E INSTRUCTIVOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL MISMO, EN ESPECIAL PERO NO DE MANERA LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, HIPOTECAR Y PIGNORAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. 2. GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, CEDER, DESCOTAR; ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTÍA, O RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O VALOR QUE SE NEGOCIEN EN E/MERCADO PÚBLICO DE VALORES. 3. RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEPÓSITOS SUS PROPIAS OBLIGACIONES. 4. CONSTITUIR O PARTICIPAR EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 5. CREAR O PARTICIPAR EN SOCIEDADES FILIALES QUE TENGAN POR OBJETO EL REASEGURO Y LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA INDUSTRIA DE SEGUROS; 6. INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES. 7. FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO IGUAL O SEMEJANTE O INCORPORARSE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES DE FINES SIMILARES; 8. SUSCRIBIR, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES, SOCIEDADES DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. 9. ADQUIRIR O EFECTUAR TODA CLASE DE INSTALACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. 10. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES O DE AHORRO, DEPÓSITOS A TÉRMINO Y DEMÁS OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON LAS DEMÁS SOCIEDADES DEL SECTOR FINANCIERO. 11. TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES JUDICIALES O ARBITRALES LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS. 12. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RESPECTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 13. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS, CONTRATOS U

OPERACIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS AUTORIZADOS POR LAS NORMAS LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSIÓN DE CAPITAL Y RESERVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$14,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$13,249,584,550.00
NO. DE ACCIONES : 2,649,916,910.00
VALOR NOMINAL : \$5.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$13,249,584,550.00
NO. DE ACCIONES : 2,649,916,910.00
VALOR NOMINAL : \$5.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists board members including ALFARO ESTRYPEAUT ROBERTO, GOMEZ TOVAR JUAN DIEGO, GARCIA GOMEZ GERARDO, MARULANDA ECHAVARRIA HERNAN, and LIZARRALDE MONTOYA RUBEN DARIO DE JESUS.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists board members including RUSSO GIUSEPPE NICOLAS, HERMIDA DOMINGUEZ RAFAEL, ROSSI BUENAVENTURA LEONORA MARGARITA, BRENES PEREZ ROBERTO GONZALO, and VELEZ MEJIA CARLOS ARTURO.

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA SERA SIMULTANEA E INDIVIDUALMENTE EJERCIDA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS POR DESIGNACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. I) EL GERENTE GENERAL. II) UNO O MAS ADMINITRADORES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ARTICULO 23 DE ESTOS ESTATUTOS Y III) EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECTIVA. ASI MISMO LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DETERMINAR EL NOMBRAMIENTO DE UNO O MAS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SUS CARGOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2. EJECUTAR U ORDENAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES, EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y LOS DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL, LO MISMO QUE EL INFORME DE GESTIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. EL INFORME DE GESTIÓN DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, DE LA SOCIEDAD, E INCLUIRA IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO; ASI COMO LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE ESTA Y SUS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES. 4. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. 6. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENER INFORMADO A TAL ORGANISMO DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DEL EJERCICIO SUMINISTRAR TODOS LOS BALANCES DE PRUEBA E INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. 8. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 9. DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES Y CONSTITUIR LOS APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. EJECUTAR O CELEBRAR SIN LIMITACIÓN DE SU CUANTÍA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS: A). SI LA CUANTÍA DEL ACTO ES INFERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LÉGALES

VIGENTES, CUALQUIER REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ FACULTADO PARA SU CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN. B) SI LA CUANTÍA DEL ACTO SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES E INFERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SE REQUERIRA LA FIRMA DE DOS REPRESENTANTES LEGALES. C) SI LA CUANTIA DEL ACTO SUPERIOR A (1.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SE REQUERIRA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES A SU DOMINIO, EN TODOS LOS CASOS REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA LOS ACTOS INDICADOS EN EL LITERAL C O D DEL PRESENTE NUMERAL, UNA VEZ SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE LEGAL SERÁ SUFICIENTE PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA. 12. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO ESTE ASIGNADA A OTRO ENTE O ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN. 13. DECIDIR SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 14. SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA LAS PROPUESTAS, OFERTAS E INVITACIONES COTIZAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIONES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES U OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIAS, COMO TAMBIÉN PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITACIONES DE SOCIEDADES O PERSONAS PRIVADAS. LAS PROPUESTAS, OFERTAS, LICITACIONES, O INVITACIONES PARA COTIZAR PUEDEN SER PRESENTÁNDOSE LA SOCIEDAD SOLA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL O A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COASEGURO. 15. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 16. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR SIN LIMITACIÓN DE SU CUANTIA, LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN DE LAS RESERVAS COMO DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. 17. LOS REPRESENTANTES LEGALES QUEDAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR SOLICITAR Y MANEJAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, DE CUENTAS BANCARIAS (CORRIENTES Y DE AHORROS) Y DEMÁS PRODUCTOS FINANCIEROS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. 18. DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA. 19. TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS Y PROCESOS JUDICIALES, SI SU CARGO SE PROVEE POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL O EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO. 3. EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS. 4. TODAS AQUELLAS QUE DELEGUEN LOS REPRESENTANTES LEGALES O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, RECURSOS EN LA JUSTICIA ORDINARIA, ARBITRAL O EN LA VÍA GUBERNATIVA. 6. ADEMÁS TENDRÁ LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 446 DE 1998, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 LA LEY 1563 DE 2012 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTE O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD. EL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0502330586F3FD

11 DE JULIO DE 2016 HORA 10:09:20

R050233058

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES TENDRÁ UN LÍMITE DE CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LA NEGOCIACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN. ACTOS POR CUANTIA SUPERIOR A ESTA SUMA REQUERIRAN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE FORMULARIOS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN O CANCELACION DE INVERSION EXTRANJERA ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 8. PRESENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE SOLICITUDES PETICIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, INCIDENTES Y EN GENERAL TRÁMITES ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA. EN VIRTUD DE ESTA FACULTAD, PODRA PRESENTAR SOLICITUDES DE CUALQUIER CLASE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PÚBLICA O PRIVADA, ENTRA LAS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA NO LIMITATIVA, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LOS MINISTERIOS DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, CUALQUIERA QUE SEA SU RAMA, LAS SECRETARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA CUALQUIERA QUE SEA SU RAMA, LAS SECRETARIAS DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE BOGOTA, CUALQUIERA QUE SEA SU RAMA, LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, EL BANCO DE LA REPUBLICA. DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A CUALQUIER PETICIÓN QUEJA O RECLAMO QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA, ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O ANTE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. 10. ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A TODO TIPO DE INSPECCIONES, INTERROGATORIOS, AUDIENCIAS Y DEMÁS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 11. EN GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES Y ACTUACIONES TENDIENTES A LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 302 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030669 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO APARICIO HUERTAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.082.054 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y EN CONSECUENCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ARTURO BUITRAGO DUQUE QUIEN DIJO SER VARÓN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.644.282 DE BOGOTÁ, PARA QUE, EN CALIDAD DE APODERADO DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, CELEBRE EJECUTE Y LLEVE A CABO TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS DE CARÁCTER COMERCIAL QUE SE RELACIONEN CON LA EXPEDICIÓN, Y MODIFICACIÓN,

CANCELACIÓN, TERMINACIÓN, ANULACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y GESTIÓN DE INDEMNIZACIONES DE LA COMPAÑÍA. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ FACULTADO ESPECIAL, PERO NO DE MANERA LIMITATIVA PARA A.) REPRESENTAR A NACIONAL DE SEGUROS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, CON INDEPENDENCIA DE LA CALIDAD EN LA QUE SE VINCULE A NACIONAL DE SEGUROS, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN; B) PRESENTAR EN NOMBRE DE NACIONAL DE SEGUROS, OFERTAS COMERCIALES SIN LIMITACIÓN DE SU CUANTÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CUALQUIER FIGURA DE ASOCIACIÓN COMO COASEGURO. C) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS RAMOS PARA LOS QUE ESTÁ AUTORIZADA Y PARA TODOS AQUELLOS QUE SE LE AUTORIZEN EN CUALQUIER TIEMPO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR ANEXOS MODIFICATORIOS A PÓLIZAS DE SEGURO, EXPEDIR CERTIFICADOS DE COBERTURA, EXPEDIR CONSTANCIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGUROS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE HAGA PARTE DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN DIRECTA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS; D) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL O TERRITORIAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, MINISTERIOS, BANCO DE LA REPÚBLICA, LAS DISTINTAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA TODOS LOS FINES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD ANTE DICHAS ENTIDADES A INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL, ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O RECURSOS, ASÍ PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE ORDEN GENERAL O PARTICULAR QUE SE PRESENTEN A LA SOCIEDAD POR PARTE DE ESTAS ENTIDADES E) OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, PARA TODO TIPO DE DILIGENCIAS, EN ESPECIAL PERO NO DE MANERA LIMITATIVA A LAS AUDIENCIAS DE LAS QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, O PARA LA REPRESENTACIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES CONFORME AL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIONES DE TUTELA, F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS, INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA, PARA ESTE EFECTO, PODRÁ ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR UN PODER ESPECIAL PARA QUE SE PROCEDA POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL G) RESPONDER EN NOMBRE DE, LA SOCIEDAD INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, H) DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS PRESENTADOS POR CONSUMIDORES FINANCIEROS, I) TODAS AQUELLAS GESTIONES ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO EJERCICIO DEL MANDATO ENCOMENDADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1280 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032394 Y 00032395 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO APARICIO HUERTAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.082.054, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CAMILO ANDRÉS CHAPARRO GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 7.185.918 Y A CARLOS ARTURO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0502330586F3FD

11 DE JULIO DE 2016 HORA 10:09:20

R050233058

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

VELEZ MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.505.535 PARA QUE EN CALIDAD DE APODERADOS DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, CELEBREN, EJECUTEN Y LLEVEN A CABO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS DE CARÁCTER COMERCIAL QUE SE RELACIONEN CON LA EXPEDICIÓN, Y MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN, ANULACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y GESTIÓN DE INDEMNIZACIONES DE LA COMPAÑÍA. LOS APODERADOS PODRÁN ACTUAR INDIVIDUALMENTE EN TODAS LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESTARÁN FACULTADOS ESPECIAL, PERO NO DE MANERA LIMITATIVA PARA: A) REPRESENTAR A NACIONAL DE SEGUROS, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER PETICION ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, INCLUYENDO ESPECIALMENTE LA SUSCRIPCIÓN EN NOMBRE DE NACIONAL DE SEGUROS DE PÓLIZAS DE SEGURO DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CUALQUIER FIGURA DE ASOCIACIÓN COMO COASEGURO Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA; PB REPRESENTAR A NACIONAL DE SEGUROS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL PARA LA ATENCION DE CUALQUIER PETICION ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, CON INDEPENDENCIA DE LA CALIDAD EN LA QUE SE VINCULE A NACIONAL DE SEGUROS, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN; C) PRESENTAR EN NOMBRE DE NACIONAL DE SEGUROS, OFERTAS COMERCIALES SIN LIMITACIÓN DE SU CUANTÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CUALQUIER FIGURA DE ASOCIACIÓN COMO COASEGURO. D) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS RAMOS PARA LOS QUE ESTA AUTORIZADA Y PARA TODOS AQUELLOS QUE SE LE AUTORIZEN EN CUALQUIER TIEMPO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR AÑEXOS MODIFICATORIOS A PÓLIZAS DE SEGURO, EXPEDIR CERTIFICADOS DE COBERTURA, EXPEDIR CONSTANCIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATÓ DE SEGUROS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE HAGA PARTE DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN DIRECTA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS. E) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL O TERRITORIAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, MINISTERIOS, BANCO DE LA REPÚBLICA, LAS DISTINTAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA TODOS LOS FINES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD ANTE DICHAS ENTIDADES A INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL, ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CALASE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O RECURSOS, ASÍ PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE ORDEN GENERAL O PARTICULAR QUE SE PRESENTEN A LA SOCIEDAD POR PARTE DE ESTAS ENTIDADES. F) OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, PARA TODO TIPO DE DILIGENCIAS, EN ESPECIAL PERO NO DE MANERA LIMITATIVA A LAS AUDIENCIAS DE LAS QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE

LA LEY 1474 DE 2011, O PARA LA REPRESENTACIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES CONFORME AL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIDNES·DE TUTELA. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS, INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. PARA ESTE EFECTO, PODRÁ ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR UN PODER ESPECIAL PARA QUE SE PROCEDA POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL. H) RESPONDER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, I) DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS PRESENTADOS POR CONSUMIDORES FINANCIEROS. J) SUSCRIBIR Y TERMINAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TALES COMO, MÁS NO LIMITÁNDOSE A: COMPRAVENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, TRABAJO, Y TODOS LOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE NEGOCIO DE LA SOCIEDAD. K) TODAS AQUELLAS GESTIONES ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO EJERCICIO DEL MANDATO ENCOMENDADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000078 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01177479 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SAS AUDITORES & CONSULTORES LIMITADA	N.I.T. 000009000900063
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000078 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01177481 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARRILLO CARRILLO EDGAR GONZALO	C.C. 000000079315355
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CHAVES CAMACHO ENRIQUE	C.C. 000000079334300

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01918574 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BARENTS RE REINSURANCE COMPANY , INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-03-12

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0502330586F3FD

11 DE JULIO DE 2016 HORA 10:09:20

R050233058 PAGINA: 6 de 6

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79-320-408**

GARCIA RODRIGUEZ
 APELLIDOS

DAVID
 NOMBRES

FECHA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1964**

AGUACHICA
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ENE-1983 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albino Lopez
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALBA LATORRE ESCOBAR LOPEZ



A-1500101-42119587-44-0079320408-20040421 00068041120 02 152673311

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9139435455161080

Generado el 22 de julio de 2016 a las 08:38:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla "BERKLEY COLOMBIA" (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 160 del 19 de enero de 2015 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la Sociedad es de naturaleza comercial, del tipo de las sociedades anónimas, de nacionalidad Colombiana, bajo la denominación BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla "BERKLEY COLOMBIA" (en adelante la "Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 376 del 31 de marzo de 2015

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que actuará como representante legal y como ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El Presidente será designado por la Junta Directiva por periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente las siguientes: a.-Ejercer la representación legal de la Sociedad dentro del marco de las atribuciones conferidas por los Estatutos y por la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones. b.-Cumplir, hacer cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. c.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. d.-Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la Sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. e.-Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Sociedad, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. f.-Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la Sociedad, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar la Sociedad dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva y estos Estatutos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 3.1, Capítulo III, Título I de la Circular Básica Jurídica o Circular Externa 007 de 1996, la delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. g.-Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. h.-Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. i.-Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Sociedad y la ejecución de las actividades y programas de la Sociedad. j.-Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la Sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de la Sociedad. k.-Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la Sociedad y fijar su remuneración. l.-Contratar, promover y remover el personal al servicio de la Sociedad, y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. m.-Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Sociedad dentro de la prescripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n.-Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Sociedad. o.-Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el Control interno, el Gobierno Corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. p.-Presentar a la Asamblea de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9139435455161080

Generado el 22 de julio de 2016 a las 08:38:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la Sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. q.-Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan reconocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Sociedad. r.-Las demás que la Ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Sociedad y que le correspondan. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. La Sociedad tendrá al menos uno (1) y máximo cuatro (4) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva por periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente. (Escritura Pública 160 del 19 de enero de 2015 Notaria 9 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Silvia Luz Rincón Lema Fecha de inicio del cargo: 21/04/2015	CC - 32336728	Presidente
David Garcia Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79320408	Suplente del Presidente
María Yolanda Ardila Guarín Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 51818823	Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.F.C. No 0428 del 13 de abril de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0431 del 13 de abril de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de responsabilidad civil.

Resolución S.F.C. No 0458 del 16 de abril de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguros todo riesgo contratista

Resolución S.F.C. No 0636 del 15 de mayo de 2015 la Superintendencia Financiera autoriza a Berkley International Seguros Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de cumplimiento.

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:24:54

R050316632

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA
SIGLA : BERKLEY COLOMBIA
N.I.T. : 900814916-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02537632 DEL 30 DE ENERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

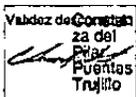
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 71- 21 EDIFICIO AV CHILE TORRE B OFICINA 1002
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : srincon@berkley.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 71- 21 EDIFICIO AV CHILE TORRE B OFICINA 1002

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : srincon@berkley.com.co

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:24:54

R050316632

PAGINA: 2

* * * * *

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ENERO DE 2115

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES QUE SEAN APLICABLES O QUE LES ADICIONEN, MODIFIQUEN, SUSTITUYAN Y DEROGUEN; EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$21,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$21,000,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016

HORA: 10:24:54

R050316632

PAGINA: 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 2,100,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BERKLEY JR WILLIAM ROBERT	P.P. 000000213713411
SEGUNDO RENGLON	
LLOBET EDUARDO IGNACIO	P.P. 000000AAA948965
TERCER RENGLON	
RINCON LEMA SILVIA LUZ	C.C. 000000032336728
CUARTO RENGLON	
BORGHI OSVALDO PRIMO	P.P. 00000010989000N
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO VILLAMIZAR SANTIAGO	C.C. 000000079330299

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ESTEBAN MUGUIRO JAVIER	P.P. 000000AAH644461
SEGUNDO RENGLON	
BALLARD EUGENE GEORGE	P.P. 000000436425958
TERCER RENGLON	
KELLY MATTHEW ROBERT	P.P. 000000512497251
CUARTO RENGLON	
LEDERMAN IRA SETH	P.P. 000000420728172
QUINTO RENGLON	
VARON ALZATE JUAN CAMILO	C.C. 000001032371882

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:24:54

R050316632

PAGINA: 4

* * * * *
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ AL MENOS UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS EN ESE CARÁCTER INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, QUIENES TENDRÁN Y EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DENTRO DE LOS PARÁMETROS FIJADOS. EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO EN ESE CARÁCTER INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907249 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
RINCON LEMA SILVIA LUZ	C.C. 000000032336728
PRIMER SUPLENTE	
ARDILA GUARIN MARIA YOLANDA	C.C. 000000051818823
SEGUNDO SUPLENTE	
GARCIA RODRIGUEZ DAVID	C.C. 000000079320408

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. B. CUMPLIR, HACER CUMPLIR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS E INVENTARIOS AL FINALIZAR CADA EJERCICIO. D. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO. E. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE Y DELEGAR EN LOS EMPLEADOS Y ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. F. EJERCER LA DIRECCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:24:54

R050316632

PAGINA: 5

Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD, ADJUDICAR Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y DESCONCENTRAR LA REALIZACIÓN DE LICITACIONES O CONCURSOS EN LOS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O EN SUS EQUIVALENTES, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.1, CAPÍTULO III, TÍTULO I DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA O CIRCULAR EXTERNA 007 DE 1996. LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS SE HARÁ CON SUJECCIÓN A LAS CUANTÍAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS QUE ESTIME CONVENIENTE. H. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. LA DESIGNACIÓN DE DICHOS MANDATARIOS DEBE RECAER EN PERSONAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA ACTUAR Y DEBERÁ CUMPLIR LAS EXIGENCIAS. LA JUNTA DIRECTIVA DEFINIRÁ; DISEÑARÁ Y MANTENDRÁ LAS POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y VIGILARÁ QUE SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD. EN TODO CASO, CADA VEZ QUE EXISTAN HALLAZGOS RELEVANTES DE CONTROL INTERNO, DEBERÁ TENERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS UN INFORME PORMENORIZADO DE DICHOS HALLAZGOS. LA SOCIEDAD DEBERÁ DISPONER DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN DIVULGAR, A LOS ACCIONISTAS, LOS HALLAZGOS MATERIALES RESULTANTES DE ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949189 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949191

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:24:54

R050316632

PAGINA: 6

* * * * *

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL OTALORA BERNAL JULIO CESAR	C.C. 000000080762604
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ LARA DEISY CAROLINA	C.C. 000000052889056

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01923681 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- W.R. BERKLEY CORTPORATION

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-01-19

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL**

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015, BAJO EL REGISTRO NO. 01923681 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE:

LA SOCIEDAD W.R. BERKLEY CORTPORATION (CONTROLANTE) EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA) A TRAVES DE LAS SOCIEDADES EN SU ORDEN SIGNET STAR HOLDINGS INC, BERKLEY INSURANCE COMPANY, BERKLEY INTERNATIONAL LLC, Y W.R. BERKLEY SPAIN SOCIEDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:24:54

R050316632 PAGINA: 7

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 46Je9jGWVP6

19 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:24:54

R050316632

PAGINA: 8

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.283.570

DUPONT-SUAREZ
 APELLIDOS

ALBERTO
 NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

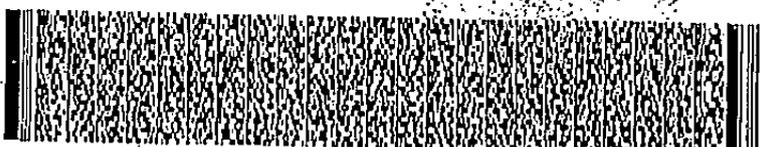
REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1963
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.76 O M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 30-OCT-1981 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMENDRA NENDIFO LOPEZ



A-1500100-42117393-M-0079283570-20040722 0673204203B 02 146032490

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9141886006831493

Generado el 07 de julio de 2016 a las 11:53:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :**RAZÓN SOCIAL:** ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (la "Sociedad")**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 0669 del 06 de mayo de 2015 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la Sociedad será comercial anónima, constituida bajo la denominación ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (la "Sociedad")**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 1460 del 26 de octubre de 2015

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo que la Junta Directiva nombrará. El Presidente Ejecutivo es representante legal principal de la Sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Presidente Ejecutivo, sin limitaciones, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; Presentar a la Junta Directiva, y posteriormente a la Asamblea General de Accionistas el informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva; Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados; Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; Someterse a las directrices que le dicte la Junta Directiva para el manejo de las cuentas bancarias de la Sociedad; Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales y oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SIC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero ("SAC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; Realizar todas las funciones relacionadas con el SARLAFT,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9141886006831493

Generado el 07 de julio de 2016 a las 11:53:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo ("SARO"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Riesgo de Mercado ("SARM"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; Realizar todas las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Administración de Riesgos de Seguros ("SEARS"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Crediticio ("SARC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; y Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE: Serán Representantes Legales Suplentes los funcionarios de la Sociedad que ejerzan los siguientes cargos: Vicepresidente Técnico y Comercial, Gerente Financiero Senior, Gerente Legal y de Cumplimiento.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE: Los representantes legales suplentes de la Sociedad tendrán las siguientes funciones: Reemplazar al Presidente Ejecutivo en sus ausencias temporales, accidentales o absolutas, ejecutar sus funciones y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los actos para cuya ejecución dicho funcionario tenga algún impedimento. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo de la Sociedad y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES: Quien sea designado como Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá las siguientes funciones: Ser Representante Legal de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la República de Colombia. Conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, el decreto 1716 de 2009, la Ley 1564 de 2012 y en las demás que las modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten. Todas aquellas que el Presidente Ejecutivo o sus Suplentes le delegue. (Escritura Pública 0037 del 19/enero/2016 Not. 12 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Victoria Eugenia Bejarano De La Torre Fecha de inicio del cargo: 19/01/2016	CC - 51771384	Presidente Ejecutivo
Alberto Dupont Suárez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 79283570	Representante Legal Suplente en Calidad de Vicepresidente Técnico y Comercial
Sandra Ximena Ruiz Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2016	CC - 40444956	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ricardo Alfredo Correa Hoffmann Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CE - 517039	Suplente del Presidente Ejecutivo en Calidad de Gerente Financiero Senior

RAMOS: Resolución S.F.C. No 1505 del 05 de noviembre de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza a Zurich Colombia Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de montaje y rotura de maquinaria

Resolución S.F.C. No 1507 del 05 de noviembre de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza a Zurich Colombia Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de transporte

Resolución S.F.C. No 1506 del 05 de noviembre de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza a Zurich

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9141886006831493

Generado el 07 de julio de 2016 a las 11:53:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

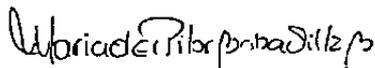
Colombia Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de responsabilidad civil

Resolución S.F.C. No 1655 del 01 de diciembre de 2015 , autoriza para operar el ramo de seguro de cumplimiento

Resolución S.F.C. No 0339 del 30 de marzo de 2016 Autorizado para operar el ramo de todo riesgo contratista, para su comercialización dentro del ramo indicado en el artículo precedente, en el modelo de las siguientes pólizas y sus respectivas notas técnicas: Póliza de Seguro para Equipo y Maquinaria de contratistas - Nota técnica con fecha 16 de septiembre de 2015. Póliza de Seguro de Todo Riesgo Contratistas - Nota técnica con fecha 11 de marzo de 2016. PARÁGRAFO: de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.3.1 y 1.8.1.2 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica /Circular Externa 029 de 2014), tratándose de pólizas y notas técnicas enviadas para efectos de la autorización de un ramo, se entenderá que la fecha a partir de la cual se utilizan corresponde a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Resolución S.F.C. No 0364 del 05 de abril de 2016 , autoriza a operar los ramos de seguros de incendio, terremoto y lucro cesante. Para su comercialización dentro de los ramos indicados, los modelos de póliza y tarifa consignados en los siguientes documentos Póliza de Seguro Todo Riesgo para Complejos Industriales DD/MM/AA/13-48/P/07/08/14/15 TRDM-001. Nota técnica DD/MM/AA/13-48/NT-P/07/08/14/15 TRDM-001

PARÁGRAFO: de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.3.1 y 1.8.1.2 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica /Circular Externa 029 de 2014), tratándose de pólizas y notas técnicas enviadas para efectos de la autorización de un ramo, se entenderá que la fecha a partir de la cual se utilizan corresponde a la fecha de expedición del presente acto administrativo.



MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 16izm6GW2Z4

14 DE JULIO DE 2016 HORA: 11:26:07

R050277544

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA

N.I.T. : 900846964-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02571200 DEL 8 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 NO. 7 33 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : victoria.bejarano@zurich.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 7 33 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : victoria.bejarano@zurich.com

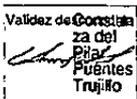
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

3519 2015/10/27 NOTARIA 16 2015/10/30 02032268

0037 2016/01/19 NOTARIA 12 2016/02/01 02057768





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 16izm6GW2Z4

14 DE JULIO DE 2016 HORA: 11:26:07

R050277544

PAGINA: 2

* * * * *

338 2016/04/04 NOTARIA 12 2016/04/06 02090699

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE MAYO DE 2115

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES CELEBRAR Y EJECUTAR DIVERSAS MODALIDADES DE CONTRATOS DE SEGURO GENERALES Y DE PERSONAS (EXCEPTO EL SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL), ACEPTANDO O CEDIENDO RIESGOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y LA TÉCNICA ASEGURADORA, PUEDEN SER MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y TODAS AQUELLAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$63,550,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 63,550,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$53,549,999,999.00
 NO. DE ACCIONES : 53,549,999,999.00
 VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$53,549,999,999.00
 NO. DE ACCIONES : 53,549,999,999.00
 VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 16izm6GW2Z4

14 DE JULIO DE 2016 HORA: 11:26:07

R050277544

PAGINA: 3

* * * * *

INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON HERRERA DIAZ REBECA	C.C. 000000052387545
CUARTO RENGLON BEJARANO DE LA TORRE VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000051771384
QUINTO RENGLON RESTREPO OCHOA JUAN FELIPE	C.C. 000000098559510

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON SIN ACEPTACION	*****
CUARTO RENGLON DUPONT SUAREZ ALBERTO	C.C. 000000079283570
QUINTO RENGLON SIN ACEPTACION	*****

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02054769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 16izm6GW2Z4

14 DE JULIO DE 2016 HORA: 11:26:07

R050277544

PAGINA: 4

* * * * *

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE
DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO
02055813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BERNAL CALVACHE KATHERIN ALEXANDRA	C.C. 000001032427903
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PADUA JIMENEZ JENNY JOHANA	C.C. 000001032408936

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE
MAYO DE 2015, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946788
DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ZURICH INSURANCE GROUP AG

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2015-05-06

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29
DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01946788
DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE
INDICAR QUE LA SOCIEDAD ZURICH INSURANCE GROUP AG (EXTRANJERA) MATRIZ
COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL INDIRECTA A TRAVÉS DE LA
SOCIEDAD ZURICH INSURANCE COMPANY LTD Y ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY
LTD (EXTRANJERAS) Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBSIDIARIAS).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 16izm6GW2Z4

14 DE JULIO DE 2016 HORA: 11:26:07

R050277544

PAGINA: 5

* * * * *

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 16izm6GW2Z4

14 DE JULIO DE 2016 HORA: 11:26:07

R050277544

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Peña A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA- INFRACON S.A.S.**

Extracto Acta No. 030-2013

En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2013, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se reunieron en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas de la sociedad INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S. - INFRACON S.A.S. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad, ubicadas en la calle 94ª No. 11ª - 53 Piso 3 en Bogotá DC, en reunión universal estando debidamente representada la totalidad de los accionistas. Es decir, se contó con la presencia del 100% de las acciones que representan el capital suscrito y pagado de la sociedad, de conformidad con los documentos exhibidos y entregados por los asistentes, así:

Nombre de Accionistas	No. Acciones	% Participación	Representado por	En calidad:
Inversiones Conalvías SAS	11,148.840	100%	Andrés Jaramillo López	Representante Legal
Total	11,148.840	100%		

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario
3. Aprobación del orden del día
4. Estudio y consideración de una reforma a los Estatutos Sociales
5. Elaboración, lectura y aprobación del acta

A continuación se dio trámite al orden del día así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se encuentran presentes y debidamente representados por el 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito de la sociedad, por lo que existe quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

(...)

4. ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE UNA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES

De conformidad al artículo 25 de la Ley 1258 de 2008, el presidente de la Asamblea, presentó a consideración de los accionistas la aprobación de eliminar de los estatutos




de la sociedad INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S. – INFRACON S.A.S., la Junta Directiva.

Así mismo, indicó que se requiere una reforma estatutaria, por lo que presentó a consideración de los accionistas la propuesta de modificar los estatutos en su totalidad, para lo cual estos quedarán de la siguiente manera:

**ESTATUTOS SOCIALES DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S. –
INFRACON S.A.S.**

(...)

ARTÍCULO 29 – ORGANOS DE LA SOCIEDAD. La dirección, la administración y la gestión de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: 1 – La Asamblea General de Accionistas; 2 – Dos (2) Gerentes Principales y Dos (2) Gerentes Suplentes.

(...)

ARTÍCULO 43 – FUNCIONES: A) GERENTES PRINCIPALES: Son funciones, atribuciones y obligaciones de los Gerentes Principales, quienes son los representantes legales de la sociedad, y por consiguiente, les corresponde el uso exclusivo de la razón social, las siguientes: (...) 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación previa de la asamblea de accionistas para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos colombianos, a la suma de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD5´000.000.000) (...)

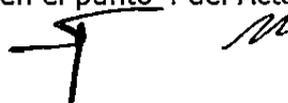
RESOLUCIÓN

**LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS RESUELVE**

PRIMERO: Aprobar la modificación de los estatutos de la compañía en su totalidad, en el sentido de suprimir la Junta Directiva de la sociedad y todas las disposiciones estatutarias que le sean relativas. Estas disposiciones serán asumidas en todo por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.

SEGUNDO: Aprobar la modificación a los estatutos de la Compañía en su totalidad, los cuales quedarán como se transcribieron en el punto 4 del Acta.

(...)



Sometida a la consideración de la Asamblea General de Accionistas la anterior resolución fue aprobada en forma unánime, es decir con el voto favorable de las 11.148.840 acciones, equivalentes al 100% de las acciones en que se divide el capital social de la compañía.

(...)

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez de la mañana (10:00 am), el Presidente declaró clausurada la sesión.

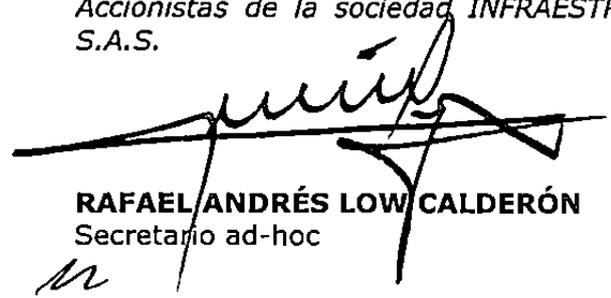
(Original Firmado)

(Original Firmado)

ANDRÉS JARAMILLO LÓPEZ
Presidente

RAFAEL ANDRÉS LOW CALDERÓN
Secretario

El suscrito Secretario del Acta de Asamblea General de Accionistas No. 030 de la sociedad INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S - INFRACON S.A.S., haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 189 del Código de Comercio, certifica que el presente extracto de acta fue tomado del libro de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S. - INFRACON S.A.S.


RAFAEL ANDRÉS LOW CALDERÓN
Secretario ad-hoc